



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN N° 135-DGSPCB/2020.-

VISTO: La Ley N° 5688, los Decretos N° 446/06, N° 394/13, la Disposición N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales;

Que, atento a la situación excepcional que plantea la pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS), se procedió a dictar normativa que establecieron protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone;

Que esta Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, en el marco de una política orientada a llevar a cabo su plan estratégico, implemento los procesos de gestión documental electrónica incorporando diversas tecnologías a los tramites, actuaciones, y procedimientos de la administración;

Que en este sentido, esta Dirección General, se ha erigido como Autoridad de Registro (AR-SPR) dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Acta de Designación de Autoridad de Registro (IF-2018-33544299-DGSPR);

Que por lo expuesto, se dictó la Disposición N° 135-DGSPCB/2020, en la cual se modificaron y/o prorrogaron plazos de las presentaciones que así lo requerían;

Que ante la factibilidad por parte de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, de poder realizar los trámites y/o presentaciones en forma electrónica, surge la necesidad de derogar los artículos 4°, 5° y 6° de la Disposición N° 135-DGSPCB/2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Deróguese los artículos 4°, 5° y 6° de la Disposición N° 135-DGSPCB/2020, a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, archívese.

